

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° ALP-022-ADM-02
(De 26 de julio de 2002)
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
En uso de sus Facultades Legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N° 63 de 1° de septiembre de 1997, "por el cual se reglamenta el Capítulo V del Título III de la Ley N° 47 del 9 de julio de 1996, sobre control de plaguicidas y fertilizantes: registro, aplicación, actividad y servicio, y se crea la Comisión Técnica de Plaguicidas", en su Capítulo II, Artículo Noveno, crea la Comisión Técnica de Plaguicidas, como un organismo multisectorial, con funciones de coordinar, asesorar y fiscalizar las acciones en lo referente a los plaguicidas, materia técnicas, aditivos y fertilizantes en la agricultura.

Que es función de la Comisión Técnica de Plaguicidas, elaborar su reglamento interno, el cual fue aprobado en reunión de trabajo.

En Consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el Reglamento Interno de la Comisión Técnica de Plaguicidas.

SEGUNDO: Son funciones de la Comisión:

- a) Coordinar, asesorar y fiscalizar las acciones con las diferentes dependencias e instituciones del Estado, que en forma directa e indirecta intervienen o pueden intervenir en lo referente a los plaguicidas, materias técnicas, aditivos y fertilizantes para uso en la agricultura.
- b) Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, los plaguicidas, materias técnicas, aditivos y fertilizantes de uso permitido, restringidos y prohibidos en la agricultura.
- c) Recomendar en base a conceptos científicamente fundamentados y verificables, la elaboración de normas jurídicas y técnicas directamente relacionadas con los plaguicidas, materias técnicas, aditivos y fertilizantes para uso en la agricultura.
- d) Las demás funciones que se le asignen.

TERCERO: La Comisión estará integrada de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 63 del 1° de septiembre de 1997, Artículo Décimo.

CUARTO: La Comisión será presidida por el Ministro de Desarrollo Agropecuario o quien él designe. El Director Nacional de Sanidad Vegetal o su suplente fungirá como el coordinador.

La comisión, dentro de sus miembros principales escogerá un Secretario y lo reemplazará, en la eventualidad que el cargo quede vacante.

- QUINTO:** Cada institución pública o gremio privado que participa en la Comisión, deberá comunicar al Presidente de la misma, sus representantes y respectivos suplentes, para un período de dos (2) años.
- SEXTO:** Las reuniones ordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Comisión y se llevarán a cabo cada dos meses. Las reuniones extraordinarias, se podrán realizar tanto a petición de algunos de los miembros de la Comisión, como por el Presidente de la misma.
- SEPTIMO:** Las reuniones ordinarias y extraordinarias, se realizarán con la participación de los miembros principales de las instituciones. El quórum respectivo será la mitad más uno. Se establecen 15 minutos como tiempo de espera para iniciar las sesiones de trabajo.
- OCTAVO:** Todas las recomendaciones de la Comisión, se llevarán a cabo por la mayoría del total de los miembros. Los miembros designados por cada institución, firmarán las actas.
- NOVENO:** El suplente de cada representante oficial, podrá participar en las reuniones de la Comisión sin derecho a voto. Podrá emitir su voz en coordinación con el principal. Sólo en ausencia del principal, el suplente automáticamente tendrá derecho a voto y a firmar las actas de la reunión.
- DÉCIMO:** Los miembros de la Comisión tendrán los siguientes deberes:
- a) **Presidente:**
Presidir y dirigir las reuniones; mantener los debates dentro del tema y nivel técnico que exija la materia; dar por terminadas las sesiones cuando lo estime conveniente; convocar a reuniones tanto ordinarias como extraordinarias; orientar las reuniones de manera que se llegue en forma rápida y eficaz a un acuerdo sobre el contenido de los temas de estudio; velar por el cumplimiento de este Reglamento Interno; sancionar los planes de trabajo presentados por el coordinador. Otras funciones que se le asignen.
 - b) **Secretario:**
Llamar a reuniones de la Comisión en atención a la convocatoria indicada por el Presidente; redactar y preparar las ayudas memorias; proveer a cada miembro, de la documentación necesaria para cada reunión; hacer la lectura de las actas, notas, acuerdos y cualquier documento llegado a la Comisión. Otras funciones que se le asignen.
 - c) **Coordinador:**

Velar porque se logre la participación de los miembros; que se cuente con la logística necesaria para la realización de las reuniones; coadyuvar en la implementación de las decisiones o recomendaciones adoptadas por la Comisión; presentar a la Comisión los temas de relevancia en materia de plaguicidas, materias técnicas, aditivos y fertilizantes de uso agrícola; proponer a la Comisión un cronograma de trabajo; darle seguimiento a los trabajos o compromisos pendientes por parte de sus miembros, gestionar recursos para la celebración de reuniones de trabajo y otras actividades que sean acordadas, u otras funciones que se le asignen.

d) Miembros de la Comisión:

Asistir a todas las reuniones; comunicar con antelación su no asistencia y asegurarse que el suplente asista; mantener al suplente al día de lo acontecido en las reuniones; atender en las fechas establecidas los trabajos solicitados; mantener informados a las autoridades correspondientes de las acciones realizadas en la Comisión, aportar temas e ideas para su debate.

DÉCIMO

PRIMERO: Las reuniones que realice la Comisión, serán apoyadas financieramente por el Fondo Especial de Protección Fitosanitaria (FEPROF) y otros fondos gestionados por los miembros de la Comisión.

DÉCIMO

SEGUNDO: Los miembros de la Comisión decidirán el lugar donde se efectuarán sus reuniones.

DÉCIMO

TERCERO: La Comisión podrá solicitar la participación de cualquier persona natural o jurídica en las reuniones. Además considerará cualquier petición de cortesía de sala. De igual forma recomendará la incorporación de nuevos miembros a la Comisión.

DÉCIMO

CUARTO: Para cada reunión se deberá elaborar y preparar un acta que será firmada por todos los asistentes y miembros.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO ADAN GORDON S.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

RAFAEL FLORES CARVAJAL
Viceministro de Desarrollo Agropecuario